Piribebuy, 26 de diciembre de 2019

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
De la más alta consideración.

La Municipal de Piribebuy, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, con relación a la nota DNCP/DNC Nº 28263/2019 por la cual se realiza la observación al ID 355764 AMPLIACION DE MONTO **"PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**.

Al respecto al **punto 1** se menciona que la ADENDA Nº2 DEL CONTRATO Nº06/2019 fue firmado el 17 de Diciembre de 2019.

Municipalidad de Piribebuy

"Juntos por un Piribebuy mejor"

2015-2020

-VIGENCIA DE LA ADENDA: 39 (treinta y nueve días-20% del plazo del contrato).----------

CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------
Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan. ----------

CLÁUSULA CUARTA: NUEVAS ADENDAS. ----------
Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----------

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Francisco Cano Salinas
C.I.C. Nº 664.389- RUC Nº [illegible]
ESTACION DE SERVICIOS PIRIBEBUY S.A.
R.U.C.: 80703104-4
Ruta Rogelio R. Benitez Esq.
Mayor Hilario R. Amarilla

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Piribebuy
"Juntos por un Piribebuy mejor"
2015-2020

POR TANTO----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

R E S U E L V E:

Art. 1º. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 06/2019, FIRMADO CON LA FIRMA "PIRIBEBUY S.A." CON RUC Nº 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.----------

Art. 2º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA Nº 2 realizada al Contrato **Nº 06/2019** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03.-----

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Punto 4, se remite el cuadro detallado de los precios unitarios y cantidades.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Piribebuy

"Juntos por un Piribebuy mejor"

2015-2020

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Artículo 86 del DECRETO REGLAMENTARIO 21909 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley.*----------

A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 06/2019 el monto total asciende a G. 212.126.000 (Guaraníes doscientos doce millones ciento veintiséis mil), dicho monto sirve de base de cálculo para determinar el monto correspondiente a la Adenda G. 42.425.200 (Guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos) corresponde al porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (20%). Así también el plazo del contrato abarca desde la firma del Contrato (18 de junio) al 31 de diciembre, en total 196 días; siendo el 20% en total 39 (treinta y nueve días) ----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 06/2019 del llamado de* ***PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SEGUNDO LLAMADO.***----------

Que a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Piribebuy a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el contrato 06/2019; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la modificación de Contrato está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85 y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. b) respectivamente. ----------

Que, esta Municipalidad comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Municipalidad de Piribebuy

"Juntos por un Piribebuy mejor"

2015-2020

RESOLUCIÓN Nº 7862/2019 I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 6/2019, FIRMADO CON LA FIRMA "PIRIBEBUY S.A.", CON RUC Nº 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Piribebuy, 26 de noviembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa **"PIRIBEBUY S.A.",** ha sido la empresa adjudicada para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 06/2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.

Que, debido al corto periodo de tiempo que resta del año, y que, teniendo en cuenta que los combustibles y lubricantes se utilizan de forma diaria para distintas actividades que realiza la institución, se ha resuelto aumentar el monto y plazo del contrato, para cubrir todo tipo de necesidades que puedan emerger en el tiempo que dure el llamado a Licitación para provisión de combustibles y lubricantes correspondiente al ejercicio fiscal -2020.-------

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior la Auditora Interna ha emitido su dictamen a favor de la ampliación del contrato mencionando: *atenta al pedido del Intendente Municipal y a las argumentaciones de la ampliación del Contrato en referencia del Jefe de Planificación Urbanística y Obras, así como también se menciona que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la provisión de combustibles y lubricantes ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma Piribebuy S.A. , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia:* ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Municipalidad de Piribebuy
"Juntos por un Piribebuy mejor"
2015-2020

Piribebuy, 19 de noviembre de 2019.

Dictamen Auditoría Interna

Señor Intendente: Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo

Referencias:

- ***Memorándum de Intendencia Municipal.***
- *Contrato N° 06/2019 del llamado de* ***PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SEGUNDO LLAMADO.***

Antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, se transcribe lo primordial del memorándum de la Intendencia Municipal: *La ampliación del contrato surge debido al pedido que ha realizado el departamento de Planificación Urbanística y Obras solicitando la ampliación del contrato de provisión de combustible para el año 2019 y los primeros días del mes de enero del año 2020, debido a la utilización diaria para cubrir las necesidades básicas de la ciudad correspondientes a los trabajos de limpieza, arreglos de caminos, traslados de personales, trámites administrativos en la capital entre otros; necesarios para el buen desenvolvimiento del Gobierno Municipal.*----------

Por lo tanto, atenta al pedido del Intendente Municipal y a las argumentaciones de la ampliación del Contrato en referencia del Jefe de Planificación Urbanística y Obras, así como también se menciona que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplia el contrato, por el hecho que la provisión de combustibles y lubricantes ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma Piribebuy S.A. , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia: **Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03. **Artículo 63.-** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.--------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Punto 3, el monto a ser ampliado se encuentra en la resolución.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Punto 2, de acuerdo al memorándum presentado por el jefe de planificación urbanística y obras y el Dictamen de la Auditora Interna la causa de la ampliación de monto es debido a la necesidad de cubrir los trabajos básicos de limpieza, arreglos de caminos, traslados de personas, trámites administrativos entre otros.

Municipalidad de Piribebuy

"Juntos por un Piribebuy mejor"

2015-2020

MEMORANDUM

PARA: Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo – Intendente Municipal

DE: César Cabrera – Jefe de Planificación Urbanística y Obras.

ASUNTO: Uso de combustible.

FECHA: 16 de noviembre del 2019.

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar se tenga en cuenta la ampliación del contrato de provisión de combustible para el año 2019 y los primeros días del mes de enero del año 2020, debido a la utilización diaria para cubrir las necesidades básicas de la ciudad correspondientes a los trabajos de limpieza, arreglos de caminos, traslados de personales, trámites administrativos en la capital entre otros; necesarios para el buen desenvolvimiento del Gobierno Municipal.----------

César Cabrera

Jefe de Planificación de Urbanística y obras.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Cuadro Detallado de Precios Unitarios y Cantidades									
Nro. de item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
COMBUSTIBLES									
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	3500	7.000	Copetrol	Nacional	4.880	17.080.000	34.160.000
2	Nafta Ron 90.	Litros	400	800	Copetrol	Nacional	5.620	2.248.000	4.496.000
LUBRICANTES									
3	Lubricante para vehiculo. Aceite de motor.	Litros	60	120	Copetrol	Brasil	18.000	1.080.000	2.160.000
4	Lubricante para vehiculo. Aceite hidraulico	Litros	44	89,4	Copetrol	Brasil	18.000	792.000	1.609.200

El Monto Total: 42.425.200 (cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos)

Antonia Galeano
Jefe UOC

Punto 5, de acuerdo a la Resolución Nº 844/18 Art. 9 inciso c:

COMBUSTIBLE

DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	POR 20%
Gasoil Diésel Tipo III	35.000	7.000
Nafta Ron 90	4.000	800

LUBRICANTES

DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	POR 20%
Lubricante para vehículos. Aceite de motor	600	120
Lubricante para vehículo. Aceite hidráulico	447	89,4

Resolución Nº 844/18 Art. 9 inciso d: menciono que las cantidades ya fueron utilizadas en su totalidad, es por eso que requerimos la ampliación.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Lic. Antonia Galeano
Jefe UOC